

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Exp.: ECON/000104/2025

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

COMUNICACIÓN DE OFERTAS EN BAJA DESPROPORCIONADA O CON VALORES ANORMALES

Efectuada en fecha 5 de octubre de 2026 la apertura de las proposiciones económicas presentadas por las empresas admitidas a la licitación del contrato de servicios denominado **“SERVICIOS DE DESARROLLOS, EVOLUCIÓN, IMPLANTACIÓN Y SOPORTE EN EL ÁMBITO DE LAS HERRAMIENTAS SPAI Y GBIT DEL C.R.T.M”**, tras realizar las acciones pertinentes, se ha identificado que la oferta económica presentada por la empresa **INETUM ESPAÑA, S.A.**, se encuentra incurso en presunción de anormalidad, en aplicación de los criterios establecidos en el apartado 8 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a este efecto, por los siguientes motivos:

Criterio 1- VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

Para el presente criterio, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o con valores anormales, el siguiente límite: toda proposición cuyo porcentaje de baja exceda en diez unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

Lo que se le comunica a esta empresa, en cumplimiento de lo que establece el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a efectos de que justifiquen por escrito **exhaustiva y razonadamente la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma**, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, soluciones técnicas adoptadas, condiciones excepcionalmente favorables para su ejecución, originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, o la posible obtención de ayudas del Estado o subvenciones que posibiliten un mejor precio.

A estos efectos se requiere la aportación de un resumen que contenga el **detalle completo de la estructura de costes** (costes de personal, considerando el Convenio Colectivo de aplicación, y otros costes), mostrando claramente el **análisis de coste-beneficio del mismo**, a efectos de que se pueda estimar la viabilidad de la oferta. Deberá contener un análisis pormenorizado de unidades y conceptos que componen el servicio y sus costes.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo exigido en el Artículo 133 de la LCSP, que impone a los órganos de contratación la obligación de no divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, se solicita que identifique qué aspectos concretos se han de considerar confidenciales, señalando expresamente los párrafos que contengan dicha información confidencial, y justificando los motivos por los que se declara dicha confidencialidad, teniendo en cuenta que la declaración de confidencialidad no debe afectar a toda la información contenida en dicho documento.

De ser atendido el presente requerimiento en tiempo y forma, la mesa de contratación procederá a remitir a los servicios técnicos la información y documentación presentada por el licitador requerido para su evaluación, recabando los informes oportunos a los efectos de elevar la propuesta de aceptación de la baja anormal o el rechazo de la misma al órgano de contratación. Este último, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente procederá a su revisión y a la emisión de resolución oportuna respecto a la admisión o rechazo de la oferta presentada en términos de anormalidad.

Se le comunica igualmente que la falta de contestación a este requerimiento de información, o el reconocimiento de que su oferta adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición.

En consecuencia, se concede de plazo hasta las **23:59 horas del 14 de octubre de 2026** para que procedan a la aportación de la documentación requerida, mediante la presentación de dicha documentación por medios electrónicos, a través de (<https://gestion7.madrid.org/carpetaciudadana/>), en la opción Cuenta Digital - **"Mis Gestiones"** - Aportación de Documentos a expediente, dirigido a:

Destinatario: Área de Gestión de la Contratación de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.

LA SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Firmado digitalmente por: BERMEJO FERNANDEZ CARMEN MARIA
Fecha: 2026.10.05 20:46

Fdo.: Carmen Bermejo Fernández

La autenticidad de este documento se puede comprobar en Internet a través de:
<https://gestion7.madrid.org/carpetaciudadana/>
mediante el siguiente código seguro de verificación